INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE EL PALACIO DE GOBIERNO, LA CORTE SUPREMA Y EL CONGRESO NACIONAL DEBEN EMPLAZARSE EN LA MISMA CIUDAD.

BOLETÍN N° 8745-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en una moción del diputado señor Pedro Velásquez Seguel, con el copatrocinio de los diputados señoras Ximena Vidal Lázaro y Mónica Zalaquett Said y señores Pedro Araya Guerrero, Hugo Gutiérrez Gálvez, Carlos Abel Jarpa Webar, Alberto Robles Pantoja, Manuel Rojas Molina, Jorge Sabag Villalobos y David Sandoval Plaza.

En atención a la sencillez de la iniciativa, la Comisión acordó prescindir del trámite de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 211 del Reglamento de la Corporación.

I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

La idea central del proyecto tiene por objeto reformar la Constitución Política para establecer que el Palacio de Gobierno, la Corte Suprema y el Congreso Nacional deben ubicarse en la misma ciudad, remitiendo a la ley la determinación de dicha ubicación.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en el N° 5° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que se rechazó la idea de legislar por mayoría de votos (1 voto a favor, 5 en contra y 3 abstenciones). Votó a favor el diputado señor Araya; en contra lo hicieron los diputados señores Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Mönckeberg y Squella, y se abstuvieron los diputados señores Burgos, Ceroni y Díaz.

III.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política, tratándose de una reforma constitucional que afecta una norma ubicada en el capítulo I de dicha Carta Fundamental, requiere para su aprobación del voto conforme de los dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio.

IV.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Pedro Araya Guerrero.

V.- ANTECEDENTES.

Conforme a los considerandos de esta iniciativa, el debate acerca de la ciudad en que debe tener su sede el Congreso Nacional, pendiente desde hace más de quince años, no ha podido efectuarse por diferentes razones aducidas para evitarlo, a pesar de que su actual ubicación obedeció a una resolución inconsulta, orientada a mantener al Poder Legislativo ajeno a la contingencia política.

Añaden los autores de esta moción que los intentos por resolver este asunto, no han encontrado acogida en el Poder Ejecutivo en cuanto a facilitar el debate sobre el tema, fundándose en que se trataría de una cuestión que atañe únicamente al Congreso, argumentando un pretexto de neutralidad que no condice con la tradición republicana del país.

Estiman que la imposibilidad de llevar adelante esta discusión resulta oprobiosa para este Poder del Estado e, incluso, desvalorizadora, efecto refrendado por el fallo rol N° 242 del Tribunal Constitucional, que impidió la tramitación de un proyecto de ley de traslado, fundado en cuestionables argumentaciones.

Agregan que todo lo anterior ha creado un clima de inestabilidad respecto al lugar en que celebra sus sesiones el Congreso, clima que perjudica, incluso, a la misma ciudad de Valparaíso, que ha sido incapaz de crear un entorno adecuado al edificio en que funciona y cuya instalación tampoco ha dado lugar a la concreción de las inversiones públicas y privadas que se vaticinaban para la ciudad.

Consideran como algo obvio y connatural a la autonomía del Parlamento, que sea éste quien pueda decidir acerca de su sede definitiva, cuestión relacionada con la importancia que se le asigna a este Poder del Estado dentro del orden institucional de la República, decisión que debe adoptarse de manera ponderada y contando con todos los antecedentes que permitan alcanzar la mejor decisión para los intereses del país.

Recuerdan que el 4 de julio de 2008 se efectuó la ceremonia de recepción de las nuevas oficinas del Congreso en Santiago, recepción que puso de manifiesto la existencia de un edificio readecuado y reacondicionado para la realización de las sesiones del Parlamento, lo que echaría por tierra el argumento del importante gasto fiscal que habría que invertir para el traslado, resaltando, en cambio, el hecho de que tal traslado podría incluso, repercutir en un ahorro de fondos fiscales, sin perjuicio, además, de que la circunstancia de funcionar los tres Poderes del Estado en una misma ciudad, incrementaría el grado de eficiencia de la gestión pública desarrollada por esa entidades, con la consiguiente ventaja para el desarrollo del país.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El artículo único del proyecto señala lo siguiente:

“Artículo único. Introdúzcase el siguiente inciso final al artículo 3° de la Constitución Política de la República:

“Con todo, el palacio de Gobierno, el Congreso Nacional y la Corte Suprema se emplazarán en la misma ciudad de la República. Una ley determinará la localidad en la que éstas instituciones finalmente se establecerán.

Artículo transitorio.- Mientras el Congreso Nacional, en uso de las facultades que la Constitución Política de la República y las leyes le otorgan, no apruebe un proyecto de ley que establezca la sede en que debe celebrar sus sesiones la Corporación y hasta el plazo máximo de un año contado desde la derogación o modificación de la ley N° 18.678, el Congreso Nacional tendrá su sede y celebrará sus sesiones en la ciudad de Valparaíso y/o Santiago.”

VII.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

Discusión general.

Esta iniciativa, analizada por la Comisión en la misma sesión en que trató el proyecto que deroga la ley N° 18.678, que establece la sede del Congreso Nacional, boletín N° 8765-07, solamente dio lugar a un corto debate adicional a lo ya dicho al tratarse esa iniciativa, inclinándose los diputados señores Burgos, Ceroni, Díaz y Cristián Mönckeberg por preferir una solución legal y no constitucional a este tema, lo que llevó a los tres primeros a abstenerse en la votación acerca de la idea de legislar y, al último, a votar en contra.

El diputado señor Eluchans, manteniendo su postura contraria, hizo presente que existían razones de peso para mantener la sede del Congreso en Valparaíso, razones que calificó de políticas, económicas y de eficiencia legislativa, agregando, además, que le parecía que la ubicación que se daba en la Carta Política a la reforma propuesta, no era la más adecuada por cuanto al incorporarse al capítulo I, que trata de las bases de la institucionalidad, requeriría un quórum de aprobación más elevado.

El diputado señor Araya, único patrocinante del proyecto presente en la sala, fue partidario de votar sin mayor debate por cuanto los argumentos en uno y otro sentido eran ampliamente conocidos, por haberse efectuado en las diversas oportunidades en que se han tratado iniciativas relacionadas con esta materia.

Cerrado el debate, se rechazó la idea de legislar por mayoría de votos((1 voto a favor, 5 en contra y 3 abstenciones). Votó a favor

el diputado señor Araya; en contra lo hicieron los diputados señores Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Mönckeberg y Squella, y se abstuvieron los diputados señores Burgos, Ceroni y Díaz.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda rechazar el proyecto, el que para los efectos de lo establecido en el N° 8° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, es del siguiente tenor.

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“**Artículo único**. Introdúzcase el siguiente inciso final al artículo 3° de la Constitución Política de la República:

“Con todo, el palacio de Gobierno, el Congreso Nacional y la Corte Suprema se emplazarán en la misma ciudad de la República. Una ley determinará la localidad en la que éstas instituciones finalmente se establecerán.

Artículo transitorio.- Mientras el Congreso Nacional, en uso de las facultades que la Constitución Política de la República y las leyes le otorgan, no apruebe un proyecto de ley que establezca la sede en que debe celebrar sus sesiones la Corporación y hasta el plazo máximo de un año contado desde la derogación o modificación de la ley N° 18.678, el Congreso Nacional tendrá su sede y celebrará sus sesiones en la ciudad de Valparaíso y/o Santiago.”

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2013.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los diputados señor Cristián Mönckeberg Bruner (Presidente), señora Marisol Turres Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Díaz Díaz, Edmundo Eluchans Urenda y Arturo Squella Ovalle.

EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión